



EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 16984-2010, del 9 de diciembre de 2010, se designó a los señores Jorge Eduardo Pinto Rivero y Jorge Luis Cortez Carrillo para que en representación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, realicen todos los actos necesario para llevar adelante el proceso de liquidación del Banco Latino en Liquidación;

Que, mediante Resolución SBS N° 9638-2011 del 7 de setiembre de 2011 se designó al señor Roberto Olivares Sulca como reemplazante de cualquiera de los representantes del Banco Latino en Liquidación, señores Jorge Eduardo Pinto Rivero y Jorge Luis Cortez Carrillo, ante la ausencia justificada de uno de ellos;

Que, el señor Jorge Eduardo Pinto Rivero ha concluido su vínculo laboral con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por lo que corresponde se deje sin efecto su designación como representante de esta Superintendencia en la liquidación del Banco Latino en Liquidación;

Contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Administración General y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 1303-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Con efectividad al 1 de marzo de 2013, dejar sin efecto la designación del señor Jorge Eduardo Pinto Rivero, identificado con D.N.I. N° 25662794, como representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la liquidación del Banco Latino en Liquidación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

908714-1

Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1535-2013

Lima, 28 de febrero de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que se le autorice la apertura de una oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución

SBS N° 12883-2009, así como en la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella Perú S.A., la apertura de una oficina especial ubicada en la avenida Mariscal Benavides s/n, Lote Las Palmas, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

908329-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el distrito de La Molina

ORDENANZA N° 1661

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2013 el Dictamen N° 023-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO E ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS PARA EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- Aprobar la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo (Plano N° 01 – Anexo N° 01) del Distrito de La Molina, que forma parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana recogiendo la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2012-MDLM, así como las orientaciones, planteamientos y precisiones formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Este Plano de Zonificación no define límites distritales y será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- Aprobar la incorporación de Especificaciones Normativas de la Zonificación de los Usos del Suelo para el distrito de La Molina, complementarias a las aprobadas en el Anexo N° 03 de la Ordenanza N° 1144-MML del 18 de mayo del 2008, que como Anexo N° 02 forman parte integrante de la presente Ordenanza, las mismas que serán de aplicación para el Área de Tratamiento Normativo III del distrito de La Molina y estarán publicadas en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Tercero.- Aprobar la modificación al Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para la Municipalidad Distrital de La Molina, que como Anexo N° 03 forma parte integrante de la presente Ordenanza, el que será de aplicación para el Área de Tratamiento Normativo III del distrito de La Molina, y será publicado en



la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Cuarto.- Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de La Molina, que a continuación se indican, por cuanto no ameritan modificar la calificación vigente de los sectores en los cuales se ubican:

| Nº | EXP. Nº | SOLICITANTE |
|----|-------------|----------------------------------------|
| 1 | 171902-2011 | Nury Jesús Yangua Rocha |
| 2 | 876312-2012 | Agronegocios Génesis S.A.C. |
| 3 | 74665-2012 | Rafaela Celia G. Vasquez Vda. de Pasco |
| 4 | 11949-2012 | He Bing Jian y Dong Caixian |
| 5 | 48574-2008 | Universidad de San Martín de Porres |
| 6 | 130229-2011 | Universidad Peruana Cayetano Heredia |
| 7 | 167515-2011 | Inversiones Mirador del Valle |
| 8 | 5708-2012 | Poder Judicial |
| 9 | 78428-2012 | Inversiones San Vicente S.A.C. |
| 10 | 122309-2010 | Bios Perú S.A.C. |

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Cuarto lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Deróguese toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 26 de febrero de 2013

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

908766-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban el Plan Operativo Informático 2013 de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 147-2013-A/MDC

Carabayllo, 28 febrero del 2013

VISTO:

El Informe Nº 0060-2013/SGI/GM/MDC de fecha 28 de febrero del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Informática, mediante el cual presenta el Proyecto del Plan Operativo Informático 2013, para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Operativo Informático - POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir los proyectos y actividades Informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, el Decreto Legislativo Nº 604 crea el Sistema Nacional de Informática (SNI) y establece que los órganos de informática de las municipalidades son miembros del Sistema Nacional de Informática; asimismo, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, señala en sus artículos 49º y 50º, que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del Sistema Nacional de Informática, para lo cual emite las directivas o lineamientos que permitan la aplicación de dicho Sistema;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 19-2011-PCM, publicada el 14 de enero del 2011, en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la "Formulación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública" y su guía de elaboración;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; con el visto bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Operativo Informático 2013 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme al Anexo que en folios diecisiete (17) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento del Plan Operativo Informático 2013 y su posterior evaluación. Asimismo, el Registro del Plan Operativo Informático 2013, en la página Web del Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe/poi.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

908919-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban incentivos por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios 2013, calendario de pagos y sorteos públicos tributarios, así como fijan tope en el incremento de arbitrios municipales para el ejercicio 2013

ORDENANZA Nº 279-2013-MDI

Independencia, 31 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 019-2013-SGAT/GR/MDI de la Gerencia de Rentas y el Informe Nº 052-2013-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, y con los Artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas y estableciendo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, asimismo en su Art. 41º sobre Condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF en su Artículo 69º precisa que la determinación por servicios públicos o Arbitrios debe sujetarse a los